RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 155-2021-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 Anexo 118 www.munives.gob.pe

VILLA EL SALVADOD

Villa El Salvador, 18 de agosto de 2021

VISTOS:

El Documento Nº 7756-2021 de fecha 05 de agosto de 2020 presentado por la administrada **DEZA SUMA BELEN**, identificada con DNI Nº 40420281, Memorando Nº 340-2020-SGECDJ/MVES, de fecha 15 de setiembre de 2020 emitido por el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (e), Informe Nº 217-2020-UT-OGA/MVES de fecha 18 de setiembre de 2020 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe Nº 186-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 13 de octubre de 2020 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el Artículo 8, numeral 8.2 de la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento Nº 7756-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, la administrada **DEZA SUMA BELEN**, solicita devolución de dinero por el monto de S/ 40.00 soles del curso de fútbol correspondiente al mes de marzo de su menor hija Evelyn Valeria Baca Flor Deza y adjunta dos (02) Recibos Únicos de Caja N° 00019462-2020 en originales, uno de control administrativo y otro de administrado.

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 155-2021-OGA/MVES

Que, con Memorando N° 340-2020-SGECDJ/MVES, de fecha 15 de setiembre de ~2020 el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (e), informó que, la administrada **DEZA SUMA BELEN** con DNI 40420281 y madre de la menor Evelyn Valeria Baca Flor Deza, solicitó la devolución del pago hecho por la inscripción en el mes de marzo de 2020, en la disciplina de fútbol del Programa de la Escuela Municipal de Deporte, según Recibo Único de Caja N° 00019462-2020, y opina por la procedencia de la devolución de dinero.

Que, con Informe N° 217-2020-UT-OGA/MVES de fecha 18 de setiembre de 2020, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja Nº 00019462-2020 de fecha 07 de marzo de 2020, por el importe de S/ 40.00 (Cuarenta Con 00/100 Soles), cancelado a nombre de **DEZA SUMA BELEN**, con código de contribuyente N° 409585, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe Nº 186-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 13 de octubre de 2020, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de marzo de 2020 se constató el registro SIAF N° 2060 corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 217-2020-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **DEZA SUMA BELEN** identificada con DNI Nº 40420281.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; \$\infty\$ del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada DEZA SUMA BELEN, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja N° 00019462-2020, por el monto de S/ 40.00 (Cuarenta Con 00/100 Soles), a favor de la administrada DEZA SUMA BELEN.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada DEZA SUMA BELEN, a su domicilio señalado en el Documento N° 7756-2020.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Abog Shirlet Maney Castre Gonzales GERENTE (a)